

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029826/2019

Córdoba,

11 2 AGO 2019

VISTO

La nota elevada por la Dra. Andrea Pujol proponiendo la firma del convenio con SINDICATO UNIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Y CONSIDERANDO

Que la actividad objeto del convenio, ha sido aprobada por la Secretaría de Extensión;

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

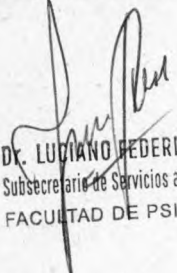
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y el Sindicato Unión de Obreros y empleados Municipales, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 6 (seis) fojas útiles

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

1337



DR. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029826/2019

ANEXO R.D:

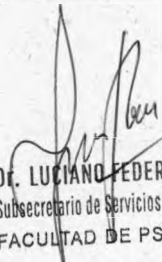
1337

FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CORDOBA – SINDICATO UNIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS
MUNICIPALES

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología, representada en este acto por su Decana, Mgter Patricia Altamirano, DNI 13.961.061, según autorización conferida por Ordenanza del HCS N° 6/12 ó N° 18/08, con domicilio en Enfermera Gordillo esquina Enrique Barros, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba (denominada en adelante "La Universidad"), por una parte y, por la otra el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales, representado en este acto por Beatriz Emma Biolatto DNI 14.798.088 en su calidad de Secretaria General del sindicato, con domicilio en calle 9 de julio 632 de la ciudad de Córdoba, (en adelante "SUOEM"), acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

1



Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029826/2019

ANEXO R.D:

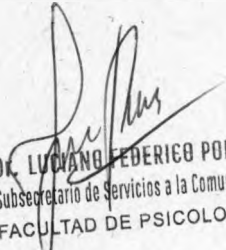
1337

CLÁUSULA PRIMERA: El "SUOEM" solicita a "La Universidad" la realización de Servicios de asistencia técnica y formación en Salud Laboral que se llevará a cabo de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente -----

CLÁUSULA SEGUNDA: "La Universidad" se compromete a prestar el servicio solicitado por el "SUOEM", a través del Programa de "Programa Calidad de Empleo (PCE). Asistencia Técnica y Formación para el Desarrollo Ocupacional", aprobado por Res. HCD 292/16. Dichas acciones consisten en asistir al "SUOEM" en un programa de fortalecimiento institucional en la línea denominada por el PCE "Ergonomía y Salud Laboral". Dicha solicitud se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por la Dra. Andrea Pujol (Leg. 31742), coordinadora del Programa -----

CLÁUSULA TERCERA: El precio total convenido por el servicio de que se trata se fija en la suma de pesos cien mil (\$70.000). El pago se hará a la orden de la Facultad de Psicología, el que será liquidado de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma del Convenio entre las partes intervinientes, y el saldo (50%) a 60 días de la firma del convenio. La Facultad

2



DR. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029826/2019**ANEXO R.D:****1337**

será responsable de abonar los honorarios de los Profesores a cargo del trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: A los fines de poder desarrollar el programa que se describe en el presente, el "SUOEM" se compromete a: a) la participación de las autoridades -o quienes la autoridad designe- en las reuniones con el equipo del Programa de Calidad de Empleo como instancia estratégica para el éxito del programa; b) la participación de colaboradores de ambas partes cuando las actividades del programa así lo requieran y c) la comunicación al equipo profesional interviniente de toda novedad y/o incidente que resulte significativo para la marcha del proyecto, con el fin de que sea posible realizar ajustes y correcciones cuando sea necesario.-----

CLÁUSULA QUINTA: Las partes convienen que los cronogramas de trabajo son previsiones que admiten cierto grado de flexibilidad, por lo que las partes se ajustarán en cuanto fuere posible al mismo, comprometiéndose en caso de anticipaciones o atrasos, a informar convenientemente a los implicados. En tanto el cumplimiento del cronograma no sea alterado por un plazo mayor a sesenta

2019 - Año de la Exportación

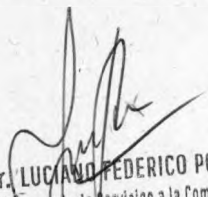
EXP-UNC: 0029826/2019**ANEXO R.D:****1337**

días hábiles, el "SUOEM" mantendrá el cronograma de pagos conforme lo
convenido. -----

CLÁUSULA SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" enviará al "SUOEM", (1) un informe
final, conteniendo los resultados del desarrollo de las actividades, al finalizar el
Plan de Trabajo.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y
demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos,
informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de la Universidad en
las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a
esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la
responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada
por cada uno. Ello implica que deberán obligarse a mantener indemne a la
Universidad por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar
expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la
tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o

4


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0029826/2019

ANEXO R.D:

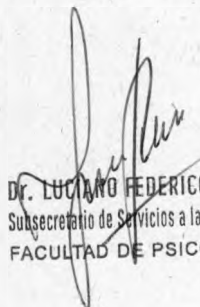
1337

más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.-

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del presente convenio en caso de incumplimiento de la otra. Previo a ejercer esta facultad resolutoria, la parte que cumpla deberá intimar fehacientemente a la que incumpla para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme las circunstancias de cada caso.-----

CLÁUSULA NOVENA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio legal en los indicados anteriormente.-----

En prueba, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de del año 2019.-


DR. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA